



Ministerio
de Ambiente

INSTRUCTIVO PARA LAS SOLICITUDES DE DERECHOS DE USO DE AGUAS PÚBLICAS MEDIANTE OBRAS DE APROVECHAMIENTO



Introducción

Están sujetas a autorización administrativa todas las obras hidráulicas de aprovechamiento de aguas con fines de uso privativo, cualquiera sea el uso del agua (Decreto del Poder Ejecutivo N° 123/999 de 28 de abril de 1999, reglamentario del Art. 4° del Código de Aguas, Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 251 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992). En el caso específico de aprovechamiento de aguas con fines de riego agrario rige además lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 404/001 de 11 de octubre de 2001, reglamentario de la Ley de Riego (Ley N° 16.858 de 3 de setiembre de 1997).

La aprobación de la obra hidráulica y el otorgamiento del derecho de uso sobre las aguas a utilizar son competencia del Ministerio de Ambiente (MA), Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA).

En los casos de riego agrario, corresponde además la presentación de un Plan de Uso de Suelos y Aguas cuya aprobación compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), según lo dispuesto por las Leyes N° 16.858 y N° 18.564, el Decreto N° 405/008, la Resolución Ministerial 074/2013 y las Resoluciones de la DGRN 012/2013 y 048/2013.

La valoración ambiental del proyecto es competencia del Ministerio Ambiente (MA), Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), según lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 349/005.

Normativa específica para Pozos: La construcción de obras hidráulicas de captación de agua subterránea (POZOS) en todo el territorio nacional debe ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 86/004, "*Criterios para la presentación de las solicitudes de permiso de estudio y derechos de uso de aguas subterráneas*". Dicha normativa rige las condiciones que deberán cumplir el técnico competente y la empresa perforadora durante la ejecución de la obra y su puesta en condiciones de explotación.

Empresas perforadoras: De acuerdo al Art. 45 del Código de Aguas, las empresas perforadoras deben estar registradas ante la autoridad competente (DINAGUA) y poseer vigente la LICENCIA DE PERFORADOR. El usuario de agua interesado en contratar a una empresa perforadora deberá comprobar el cumplimiento de esta disposición.

Infracciones: El incumplimiento de esta normativa será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 123/999 de 28 de abril de 1999, reglamentario del Art. 4° del Código de Aguas, el Art. 26 de la Ley de Riego, los Arts. 11 y 12 de la Ley de Conservación de Suelos y su Decreto reglamentario N° 333/04.



Presentación de solicitudes:

Los tipos de solicitud se clasifican en:

- I. Nueva solicitud
- II. Renovación
- III. Modificación
- IV. Cesión

En todos los casos se debe presentar un *PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO* integrado por los siguientes componentes:

- A. Proyecto de Obra Hidráulica.
- B. Plan de Uso de Suelos y Aguas (solamente en el caso de riego agrario).
- C. Disponibilidad jurídica de los predios.
- D. Componente ambiental del proyecto, si corresponde.

El trámite se realiza exclusivamente en línea, el solicitante deberá registrarse y completar la información técnica del proyecto.

En el caso de obras con destino a riego agrario, deberá contar con la aprobación del *plan de uso de suelos y aguas* emitida por parte de la *Dirección General de Recursos Naturales* del MGAP.

Se deberá cargar en el trámite en línea una copia digital (formatos kml, shp, dwg, doc, pdf, tiff, etc.) de los informes, planos y documentos que integran los distintos componentes del proyecto.

Los requisitos específicos para tramitar cada Proyecto dependen del tipo de solicitud y el tipo de obra según se detalla a continuación.



Definiciones

- Embalse:** emplazamiento natural o artificial usado para el almacenamiento, regulación y/o control de los recursos hídricos. Las obras de almacenamiento superficial cuyo llenado se produce por intercepción del escurrimiento en los cauces pueden ser "represas" o "tajamares". Se denominan "reservorios" a las obras de almacenamiento superficial construidas sobre el terreno. Su llenado se produce principalmente por bombeo desde otro cuerpo de agua y no por intercepción del escurrimiento en su cuenca propia. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º, numeral 1.1, del Decreto N° 123/999, las represas y tajamares se clasifican en grandes, medianos y chicos en función de los parámetros área de cuenca de aporte (A), altura de presa (H) y volumen máximo a retener (V). Esta clasificación determina los requisitos técnicos a cumplir y la especialidad de las firmas técnicas exigidas en cada caso.

		ÁREA DE LA CUENCA DE APOORTE A LA OBRA					
		A < 4 há	4 há ≤ A < 40 há	40 há ≤ A < 200 há	200 há ≤ A < 500 há	500 há ≤ A < 1000 há	A ≥ 1000 há
A L T U R A	H < 3 m	V < 12.000 m³ = Tajamar Chico 12.000 m³ ≤ V < 120.000 m³ = Tajamar Mediano V > 120.000 m³ = Tajamar Grande					
	3 m ≤ H < 5 m	Tajamar Chico	Tajamar Mediano	Tajamar Grande	V < 120.000 m³ = Tajamar Grande 120.000 m³ ≤ V < 600.000 m³ = Represa Chica V ≥ 600.000 m³ = Represa Mediana		
	5 m ≤ H	V < 120.000 m³ = Tajamar Grande V ≥ 120.000 m³ = Represa Chica		Represa Chica	Represa Mediana	Represa Grande	

Fuente: Decreto N° 123/999

- Tanque excavado:** se denomina "tanque excavado" a una obra de pequeñas dimensiones destinada a almacenamiento de aguas, construida mediante excavación del terreno natural, ubicada fuera de cursos de agua y sin interrumpir escurrimientos en cauces. Su llenado se produce principalmente por desbordes o por bombeo desde un cuerpo de agua cercano.
- Toma directa:** se denomina "toma directa" a la obra hidráulica destinada a extraer agua mediante bombeo directamente desde un cuerpo de agua natural o artificial.
- Pozo:** se denomina "pozo" a una obra construida mediante perforación atravesando uno o más sistemas acuíferos para captar agua subterránea que aflora por surgencia o por bombeo.



- **Manantial:** se denomina “manantial” al lugar donde el agua fluye naturalmente de una roca o del suelo a la tierra o a una masa de agua superficial.

Responsabilidad profesional según obra y actuación:

		Proyecto OBRA HIDRAULICA				
		Informe Técnico e Informe Hidrológico o Hidrogeológico	Procedimiento Constructivo	Plano General	Plano Técnico	Estudio estabilidad Talud y suelos zona de préstamo (obras con h>10 m)
A P R O V E C H A M I E N T O	Tanque Excavado	Ing. Civil Ing. Agrimensor Ing. Agrónomo Licenciado en Recursos Hídricos		Ing. Agrimensor - (en Tanques y Tajamares que se ubican en un solo padrón se podrá aceptar firma de Ing. Agrónomo, Ing. Civil Hidráulico, Lic. Recursos Hídricos)	Ing. Civil Ing. Agrimensor Ing. Agrónomo Licenciado en Recursos Hídricos	
	Tajamar chico					
	Tajamar mediano					
	Tajamar grande					
	Represa chica	Ing. Civil Lic. Recursos Hídricos (si no hay estructuras de hormigón)	Ing. Civil * Lic. Recursos Hídricos* *(si no hay estructuras de hormigón)	Ing. Agrimensor	Ing. Civil Ing. Agrimensor* *(si no hay estructuras de hormigón)	Ing. Civil
	Represa mediana					
	Represa grande	Ing. Civil				
	Pozo	Licenciado en Geología Licenciado en Recursos Hídricos (solo para pozos construidos)				
	Toma	Ing. Civil Ing. Agrimensor* Ing. Agrónomo * Licenciado en Recursos Hídricos* *Para Q<500 l/s				



Nueva solicitud

El solicitante deberá iniciar el trámite en línea completando los formularios web con la información correspondiente al tipo de obra. Si se trata de una obra con destino a riego, se deberá tramitar el Plan de Uso de Suelos y Aguas ante la DGRN del MGAP.

El Proyecto de obra de aprovechamiento estará integrado por la documentación siguiente:

Proyecto de obra hidráulica:

Se presentará INFORME TÉCNICO conteniendo:

- A. Memoria descriptiva de las obras principales y complementarias.
- B. La ubicación de la obra y forma de acceso. Plano o croquis utilizando imágenes satelitales como Google Earth, vuelo IDE 2018, etc.
- C. Coordenadas geográficas referenciadas al centro de la obra (latitud, longitud), así como las distancias a referencias fijas en el predio (mojones, alambrados, caminos, etc.).
- D. Estimación de volúmenes de agua a utilizar: dotaciones, volumen anual y explotación previsto (meses por año, días por mes, horas por día)

Dependiendo del tipo de obra, además, se incluirá la información que se detalla a continuación:

Embalses: represas, tajamares, tanques excavados y reservorios.

La documentación a presentar, se detalla a continuación.

Plano general:

- Se identificarán los predios o parcelas afectadas por la ubicación del dique y el espejo de agua a cota de vertedero. Se deberán indicar los padrones linderos a la obra, la ubicación de las parcelas a regar y de los padrones eventualmente afectados por las obras de conducción. Se deberá precisar las áreas totales e inundadas correspondientes a cada padrón.
- Debe quedar perfectamente individualizados todo tipo de bienes que puedan verse afectados por el embalse o su operación (caminos, sendas, alambrados, áreas forestadas, líneas de transmisión, construcciones, etc.).
- Delimitación y área de la cuenca natural de captación en el punto de cierre sobre el curso que se embalsará. Se especificará si la cuenca de captación natural está íntegramente en propiedad del solicitante o predios ajenos.

Planos técnicos:

- *Capacidad de embalse:* Se deberá adjuntar la taquimetría y curvas características del embalse (altura - volumen y altura - superficie) referidas a un mojón de hormigón con un repere de hierro construido próximo al dique, balizado y acotado en el plano respectivo (cota referida al CERO OFICIAL-SGM). Se requiere que el rango de niveles relevados alcance como mínimo desde el punto más bajo de la presa hasta la cota de



coronamiento, destacando la cota de vertedero. El no cumplimiento de este requisito dará motivo a rechazar el plano presentado.

- *Perfiles tipo de la obra*, en especial perfil transversal en la sección de máxima altura, sección longitudinal; características del vertedero (cota, ancho, pendiente aguas abajo) y detalle del canal de aproximación y forma en que las aguas evacuadas vuelven al cauce natural aguas abajo, con detalle de las protecciones que requiera en caso necesario.
- *Características de las obras de toma*, si las hubiere: diámetros, zampeados, compuertas, etc.
- *Servidumbre aguas abajo*: se deberá describir el dispositivo a construir para evacuar hacia el cauce natural un caudal de servidumbre a efectos de satisfacer necesidades naturales de los predios inferiores.
- *Escala*: Se deberá instalar y balizar una escala graduada (limnímetro) para medir el nivel del embalse y cuantificar su correspondiente volumen almacenado. Deberá colocarse en forma vertical y estar referida al mismo origen que el utilizado en las curvas altura-volumen. Todas las cotas referidas al mojón de referencia único y al cero oficial.

Informe hidrológico:

- *Justificación del diseño del volumen de embalse*: se mostrará el balance realizado entre la oferta de agua y la demanda que justifique las dimensiones de la presa y el embalse diseñados. En el diseño del volumen del embalse de presas para riego se deberá tener en cuenta la serie mensual histórica de volúmenes de agua escurridos en el punto de cierre, calculada con base en la serie histórica de precipitaciones acumuladas, la evapotranspiración potencial y el agua disponible ponderada según el área de cada unidad de suelos de la cuenca. Para tajamares medianos y chicos, se podrá reemplazar esta información por una estimación del volumen escurrido en un año medio mediante el producto del área de la cuenca aportante por un coeficiente reconocido por la autoridad competente.
- *Crecida de Diseño*: se deberá estimar la crecida de diseño con un tiempo de recurrencia que se corresponda con las potenciales consecuencias de una rotura de la presa por sobrepaso. En caso de que la obra no presente vulnerabilidades significativas aguas abajo se podrá utilizar un tiempo de recurrencia no menor a 100 años, salvo para los tajamares pequeños y medianos que en ese caso se podrá utilizar un $T_r \geq 50$ años.
- *Diseño del vertedero*: se deberá realizar un balance hidráulico entre el caudal de la crecida de diseño y el caudal de vertido para verificar la sobreelevación del embalse con el vertedero evacuando el caudal máximo en condiciones satisfactorias. Para diseñar el aliviadero de crecidas como un vertedero canal deberá demostrarse que la velocidad máxima producida en el flujo de agua en todo su recorrido hasta el cauce aguas abajo no es erosiva para la cobertura vegetal natural. De otro modo se deberán proponer las protecciones que



correspondan o bien optar por un vertedero de hormigón con dissipador de energía.

- En todos los casos se deberán presentar los datos iniciales y resultados indicando claramente los procedimientos de cálculo empleados y las hipótesis simplificativas asumidas.
- De optar por un vertedero de hormigón con compuertas en una presa con vulnerabilidades aguas abajo se deberá verificar además que se mantenga una revancha mínima suficiente para evitar el sobrepaso por la crecida de diseño, aun considerando una compuerta fuera de servicio.

Procedimiento constructivo:

- *Estudios de suelos:*

Se deberán realizar estudios específicos de suelos en el lugar para obtener una caracterización geotécnica de los préstamos de materiales a utilizar, así como de la zona de fundación de la obra al menos en una profundidad igual a la mitad de la altura del terraplén a construir. Para Tajamares y represas chicas sin vulnerabilidades aguas abajo se podrá caracterizar los suelos por análisis visual.

- *Diseño geométrico, materiales y estabilidad de taludes:*

Se deberá verificar la estabilidad del talud aguas arriba para condiciones de embalse lleno y de desembalse rápido, utilizando métodos de cálculo de estabilidad de taludes reconocidos internacionalmente y los resultados de la caracterización geotécnica de los suelos hallada en laboratorio con muestras de los materiales a utilizar. El ancho del coronamiento se fundamentará en razones de diseño geotécnico, de mantenimiento, por los equipos a utilizar durante la construcción y por el ancho mínimo necesario para el tránsito habitual de maquinaria agrícola de uso habitual en el proyecto si fuera el caso.

- *Franquía o revancha:* la diferencia mínima de altura adoptada entre el coronamiento y la cota de vertido (revancha o borde libre) se explicitará y se fundamentará adecuadamente, pero no será menor a la sobreelevación necesaria del embalse para operar la crecida de diseño más una revancha mínima de seguridad.
- Se especificarán los materiales a utilizar en cada sector de la obra con sus bandas granulométricas, plasticidades, humedades de compactación y grado de compactación o densidad relativa, de acuerdo con los requerimientos de proyecto y las posibilidades de control de calidad en la obra. Se delimitarán geoméricamente estos sectores, en particular la protección aguas arriba, espaldones o faldones, núcleo impermeable, filtros y drenajes, protección aguas abajo, carpeta de rodamiento, gaviones o colchonetas de materiales gruesos y geotextiles y otros materiales industrializados. Así mismo se especificará la profundidad mínima de las tareas de decapaje o desmonte, las tareas de limpieza, preparación e impermeabilización de la fundación, la geometría de la excavación y las condiciones mínimas de aceptación de la finalización de dichas tareas y el comienzo del relleno.



- *Para tajamares y represas chicas se podrá recurrir en lugar de lo anterior y bajo la responsabilidad del profesional, a la adopción de un perfil geométrico estándar, conservador, siempre que se demuestre que resulta apropiado a los materiales y metodologías constructivas a utilizar y a los materiales de fundación presentes.*
- *Obras de Toma, de descarga y tuberías a través de presas de tierra:*
Para tajamares y represas chicas sin vulnerabilidades aguas abajo se podrá hacer referencia a los diseños habituales de tuberías, collarines, filtros, drenes, tomas, sifones, elementos de descarga, compuertas y todas sus instalaciones auxiliares. Para el resto de los casos se deberá fundamentar el diseño de cada una de estas partes de las obras, especialmente el diseño de protecciones adoptado contra la erosión interna producida por filtraciones por el exterior de los conductos o a través de juntas o deficiencias en ellos.
- *Mantenimientos recomendados asociados a los criterios de seguridad empleados en el diseño:*
En el caso de taludes aguas arriba empastados el proyectista deberá indicar la erosión máxima admisible del coronamiento (o el ancho efectivo mínimo tolerable) en la etapa operativa, a partir del cual será impostergable la recomposición de la protección de diseño.
- Se deberán indicar en el proyecto las buenas prácticas que el proyectista recomienda para el mantenimiento del vertedero, la importancia de mantener la integridad y/o la limpieza de los filtros y los sistemas de drenaje que se hayan previsto, proponiendo formas adecuadas para llevarlo a cabo. Se deberán indicar en forma explícita las prácticas habituales que NO se recomiendan por razones de seguridad para la obra.
- Se deberá indicar el tipo de evidencia más común de situaciones que pueden requerir modificaciones o intervenciones de mantenimiento para evitar problemas de estabilidad, erosión, sobrepaso o daños a terceros. Se deberá indicar los mantenimientos periódicos requeridos por compuertas y otros elementos e instalaciones metálicas.
- *Otros elementos de Seguridad:*
Para Represas Grandes o para cualquier obra que tenga vulnerabilidades altas aguas abajo se deberá prever las instalaciones de monitoreo necesarias y proponer un Sistema de Gestión de la Seguridad de Presas acorde.
- *Procedimiento constructivo:*
Se detallarán las especificaciones mínimas del equipamiento a utilizar en la construcción del terraplén, el grado de compactación a alcanzar en cada sector, la humedad de los materiales, el espesor de las capas y número de pasadas, así como los límites granulométricos y de plasticidad de los materiales.
Se indicará la secuencia constructiva y tareas necesarias para minimizar los perjuicios de las lluvias sobre los materiales arcillosos, así como por la falta de humedad en los suelos, el manejo de las crecidas durante la etapa



constructiva, y el manejo del embalse eventualmente limitado por la “no inundabilidad” de predios con servidumbre en trámite judicial.

Se detallarán las especificaciones mínimas para la instalación o construcción in situ de las obras de toma, de descarga, las tuberías o conductos y el tratamiento de sus juntas, sus protecciones exteriores, collarines o dispositivos filtrantes, etc., y la colocación y compactación de los materiales junto a ellos.

Se describirán los controles de calidad que se deberán efectuar durante la etapa constructiva.

En los casos de Tajamares y Represas Chicas que no tengan vulnerabilidades aguas abajo se podrá hacer simple referencia a procedimientos constructivos habituales para este tipo de obras, quedando a criterio de la Administración su aceptación.

- *Instrucciones operativas.*

Se deberán describir las operaciones normales o de emergencia que se prevean para el funcionamiento de tomas, compuertas, y otros elementos de manejo del agua, incluyendo las de operación normal para el riego, aquellas operaciones necesarias para la evacuación segura de los excesos de agua (en la etapa constructiva u operativa), y las que garanticen la evacuación hacia el cauce natural del caudal ambiental a efectos de satisfacer necesidades naturales de los predios inferiores y cursos de aguas.

Incluir los elementos, metodologías y frecuencias recomendadas para llevar los registros diarios de precipitaciones, niveles de embalse y volúmenes de agua evacuados. De corresponder se incluirán las instrucciones para la medición de indicadores y para las inspecciones específicas de control del comportamiento de la presa.

Antes del primer llenado del embalse se deberá instalar una escala graduada (limnómetro) para medir el nivel del agua y cuantificar el correspondiente volumen instantáneo almacenado, la que deberá estar referida al mismo origen que el utilizado en las curvas altura-volumen.

Para obras con vulnerabilidades aguas abajo o bien Represas Grandes, las metodologías y procedimientos operativos recomendados deberán estar explicitados en un “Manual de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia” cuya primera versión completa será parte integrante del Informe Técnico de Proyecto.

- *Designación del director de obra:*

Para las represas, el solicitante deberá designar un profesional ingeniero como director de obra, que se hará responsable por la calidad y seguridad de la obra construida acorde a proyecto. El solicitante deberá acreditar la aceptación de esta responsabilidad por el director de obra designado mediante una declaración jurada.

- *Certificación del estado de la obra construida conforme al proyecto y de acuerdo a normas:*

Dentro del plazo establecido para la construcción del proyecto en la Resolución Superior que lo autoriza, el profesional designado como director de obra



certificará que la obra fue construida de acuerdo con dicho proyecto y las modificaciones aprobadas por la Autoridad competente y conforme a normas de seguridad internacionales reconocidas para obras de esas características. Se hará mención explícita que la obra está en óptimo estado de funcionamiento y que han sido entregadas al titular y recibidas por este todas las obras, instalaciones, equipos, registros y documentación con las recomendaciones de operación, mantenimiento y vigilancia que permitirá la operación sustentable y segura. Este conjunto de elementos guardará relación con la clasificación de la obra y las vulnerabilidades existentes aguas abajo.

- *Resumen del proyecto, informe de estado de la obra, incidentes ocurridos y evaluación del comportamiento (para trámites de Renovación, Modificación y Cesión):*

Presentar una memoria descriptiva de todos los aspectos y criterios más importantes del proyecto, de la etapa constructiva y de la etapa de operación, con una mención de los incidentes más significativos ocurridos en estas, las consecuencias sufridas y las soluciones implementadas. Contendrá además la identificación –de corresponder- de la documentación relacionada con la operación, mantenimiento, vigilancia y la preparación y actuación ante eventual emergencia.

Se relevarán las dimensiones generales y características de las obras y se compararán con los valores de proyecto. Esto incluirá el ancho y longitud de presa, pendientes de los taludes, dimensiones y cota del vertedero, coronamiento, ubicación y características de compuertas, obras de toma y descargas, conductos y tuberías, dispositivo de servidumbre aguas abajo, etc. Se describirá así mismo el estado de las protecciones de enrocado, de superficies empastadas u otras protecciones, de las compuertas y guías, pasarelas y barandas, obras de descarga y disipación de energía, así como filtraciones, hundimientos, levantamiento u obstrucción de vertederos y limpieza general de superficies, obras, etc.

De haber relevado diferencias con lo aprobado se deberán adecuar las obras al proyecto antes de presentar la solicitud de renovación o bien presentar solicitud de modificación del proyecto de las mismas con su debida justificación.

De haber relevado deficiencias en el estado de mantenimiento o situaciones que afecten la seguridad de la obra, se deberán corregir de inmediato y antes de presentar cualquier tipo de solicitud.

El informe deberá describir los incidentes y anomalías que se hayan producido en el comportamiento de la obra y las reparaciones y trabajos de mantenimiento mayor que se hubieran realizado desde la construcción de las obras.

No se aceptarán solicitudes de renovación de concesiones que incluyan recomendaciones a futuro para adecuar las obras al proyecto aprobado o mejorar el estado de seguridad o mantenimiento. Estas cuestiones deberán ser resueltas con anterioridad a la presentación de la solicitud.



Tomas de extracción directa.

La documentación a presentar, junto a los informes técnicos ya indicados, se detalla a continuación:

- ***Plano a escala adecuada donde se indiquen:***
 - I. identificación del padrón de toma y linderos y sus límites en relación al curso de agua y vías de acceso
 - II. las obras de toma y de conducción
 - III. los bienes afectados o beneficiados

Podrá presentarse plano extraído del Parcelario Rural agregando el resto de la información solicitada.

- ***Área de la cuenca natural de captación*** en el punto de cierre sobre el curso donde se instalará la obra.



Tanques excavados

La documentación a presentar, junto a los informes técnicos ya indicados, se detalla a continuación:

- **Plano de detalle donde se indique:**
 - Cuerpo de agua a utilizar como fuente.
 - Identificación de los padrones donde se ubica la obra y sus linderos y de los padrones eventualmente afectados por las obras de conducción. Se deberá precisar las áreas afectadas en cada padrón.
 - Se deberá individualizar perfectamente todo tipo de bienes u obras que puedan ser afectados por el tanque y su funcionamiento (alambrados, sendas, caminos, líneas de transmisión, construcciones, etc.).

- **Características principales de la obra:**
 - *Esquema de relevamiento planialtimétrico* indicando el perfil tipo de la obra y sus características principales: área ocupada por la obra y área interna, altura de la pared, profundidad, taludes de la pared (externo e interno), capacidad máxima, etc.
 - *Método (desborde o bombeo)* y frecuencia de llenado; si es por bombeo, se deberá tramitar conjuntamente el derecho para extracción de agua por toma directa correspondiente.
 - *Método (gravedad o bombeo)* y frecuencia de vaciado; indicar formas de conducción del agua al área de aplicación.
 - *Área de la cuenca natural de captación* en el punto de cierre más cercano sobre el curso de donde se extraerá el agua.



Pozos

Los profesionales competentes responsables de la presentación de los permisos de estudio serán Licenciados en Geología y en el caso de los derechos de uso podrán hacerlo, además de los Licenciados en Geología, los Licenciados en Recursos Hídricos. Para el caso de otras profesiones, deberán presentar documentación probatoria de contar con formación en hidrogeología y será avalada mediante resolución específica.

Los datos técnicos a ser presentados para los permisos de estudio, así como para los Derechos de extracción y uso de agua estarán sujetos a los criterios establecidos en el IT-DINGUA-01-00, dicha información deberá ser completada en los formularios del trámite en línea o como documentación anexa, según corresponda.

La documentación a presentar, junto a los informes técnicos ya indicados, se detalla a continuación:

La información mínima requerida en todos los casos, la cual se solicita en los formularios en línea, es la siguiente:

1. *Datos de la obra*: información técnica durante la ejecución de la obra.
2. *Croquis constructivo*, en caso de permiso de estudio agregar anteproyecto, y perfil litológico de la obra, en perforaciones que se desconozca por ser antiguas o propietarios sin antecedentes se deberá inferir el perfil litológico.
3. *Planilla* del ensayo de bombeo en formato Excel.
4. *Profundidad* de niveles de contribución.
5. *Recubrimiento* y filtros.
6. *Registro fotográfico* (al menos tres) desde todos los ángulos de la losa, tapa, caseta que permitan observar la integridad de esta. Las mismas ilustrarán de forma clara y precisa todas las características intrínsecas que hacen a un correcto estado de la perforación (boca del pozo, loza sanitaria, conexión de la bomba, etc.)
7. *Resultado de los parámetros*: pH, conductividad eléctrica y temperatura

Para el caso de pozos a construir (premio de estudio) deberá incorporarse la información con que se cuenta en el anteproyecto, estudio hidrogeológico y una vez construida la obra se actualizará y complementará con la información requerida para para que se tramite un Derecho de Extracción y Uso de Agua.



Ministerio
de Ambiente

Plan de uso de suelos y aguas

Se tramita ante la Dirección General de Recursos Naturales del MGAP.

Se distinguen tres casos:

1. *Riego superficial en arroz.*
2. *Riego superficial de otros cultivos (excepto arroz).*
3. *Riego presurizado.*



Ministerio
de Ambiente

Disponibilidad Jurídica de los predios

El solicitante se deberá remitir a lo dispuesto en el *INSTRUCTIVO JURIDICO-NOTARIAL PARA SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS* disponible en la página web del Ministerio de Ambiente.

Para el Plan de Uso de Suelos y Aguas, la cantidad de tierras beneficiadas cuya disponibilidad deberá ser acreditada no podrá ser inferior al 50% de la capacidad potencial de riego de la obra.

En caso de SISTEMAS DE RIEGO los contratos de suministro de agua y de arrendamiento en los casos que corresponda quedarán en poder del titular del permiso o concesión y deberán ser presentados en caso de que le sean solicitados.



Ministerio
de Ambiente

Componente ambiental del proyecto

La Ley N° 16.466 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 349/005 establecen que deberán gestionar Autorización Ambiental Previa:

- a. los proyectos de construcción de TOMAS con extracción de agua superior a 500 l/s
- b. los proyectos de construcción de EMBALSES cuyo espejo de agua supere las 100 ha o su volumen supere los 2 millones de metros cúbicos
- c. los proyectos de POZOS con extracciones de agua superiores a 50 l/s

En el caso de estar comprendido en esas categorías, el proyecto deberá tramitar la Autorización Ambiental Previa ante la Dirección Nacional de Control y Evaluación Ambiental (DINACEA) dependiente del Ministerio de Ambiente.



Ministerio
de Ambiente

Renovación

Corresponde en los casos de vencimiento de la vigencia de las autorizaciones, permisos y concesiones, siempre que se mantengan las características esenciales del proyecto original. Para proceder a presentar la solicitud de *RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO* con la información actualizada, se asesorará directamente en la Oficina Regional correspondiente a los efectos de precisar cuál documentación mantendrá vigencia.

En caso de realizarse cambios significativos, el tipo de solicitud debe considerarse como *MODIFICACIÓN*.

Se deberá realizar el trámite de renovación con 6 meses de antelación a la fecha de vencimiento, a través del trámite en línea.



Ministerio
de Ambiente

Modificación

Procederá para los casos en que el *PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO* aprobado deba ser modificado en alguno de sus componentes dentro del plazo de vigencia del Derecho otorgado.

Se iniciará como trámite en línea, se deberá completar los datos correspondientes según el tipo de obra y agregar la documentación referida a los componentes del proyecto que se solicita modificar, con las firmas técnicas responsables de acuerdo a los cambios proyectados (Proyecto de Obra Hidráulica o Plan de Uso de Suelos y Aguas), haciendo referencia además a las características que se mantienen sin cambio.



Cesión

Corresponde en caso de que el titular (cedente) de un derecho de uso vigente ceda la obra de aprovechamiento a un cesionario (quien recibe la obra) en las mismas condiciones en que aquél fue otorgado. De producirse cambios en alguno de los componentes principales del proyecto deberá considerarse la solicitud como *MODIFICACIÓN*.

Adjuntar a la SOLICITUD lo siguiente:

1. *Cesión de derechos y disponibilidad jurídica de los predios*: remitirse a lo dispuesto en el INSTRUCTIVO JURIDICO-NOTARIAL DE SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS.
2. *Plan de Uso de Suelos y Aguas (sólo para riego agrario)*: el cesionario deberá contar con un plan de uso de suelos y aguas aprobado por la DGRNR. Si no hubiere modificaciones al plan anterior aprobado al cedente, la mencionada Dirección autorizará dicho plan a nombre del cesionario, quien deberá obligarse a su cumplimiento.



Anexos

Notas sobre las solicitudes y los técnicos intervinientes:

- a) La información solicitada que se indica en este Instructivo es la mínima necesaria para iniciar la tramitación. La Administración podrá requerir información complementaria en caso de considerarlo necesario.
- b) Los técnicos intervinientes deberán tener título universitario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y estar registrados ante DINAGUA.
- c) En cada firma profesional requerida en la solicitud se colocará un timbre de la Caja de Profesionales Universitarios por el monto vigente.

La Administración, a su juicio, podrá requerir la intervención de otro Profesional, cuando así lo entienda necesario. Para solicitud de renovación, cesión o modificación, los profesionales competentes para gestionarla son los mismos que se exigen para realizar una nueva solicitud.